



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N°010-2024-CM/MDLL**

Llaylla, 28 de febrero del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°004-2024, de fecha 28 de febrero de 2024, se trató de agenda sobre el Informe Legal N°0029-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO-NTOB/OAL-MDLL, **RESPECTO AL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL CONTROL Y REGULACION DE CANES POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN EL DISTRITO DE LLAYLLA, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27979, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico dentro de su circunscripción;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...).";

Que, el artículo 46° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, (...). Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...)."

Que, el numeral 4.2 del artículo 80° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es función específica de la Municipalidad el Control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, la Ley N°30407- Ley de Protección y Bienestar Animal, tiene por objeto proteger la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así como fomentar al respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación, Además, de velar por su bienestar para prevenir accidente a sus poblaciones y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano. Así





**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

como promover la participación de las entidades públicas y privadas y de todos los actores sociales involucrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y legal;

Que, el artículo 10° de la Ley N°27596- Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2002-SA, modificado con Resolución Ministerial N°841-2003-SA/ DM, establece la competencia de las municipalidades en lo que respecta al régimen administrativo de la tenencia de canes.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; el pleno del Consejo Municipal en Sesión Ordinaria, por **UNANIMIDAD**

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL CONTROL DE REGULACIÓN DE CANES POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN EL DISTRITO DE LLAYLLA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental deberá coordinar con la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA los procedimientos y requisitos al registro e identificación de canes y la autorización de tenencia en cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado  
ALCALDESA